



LÍNEA DE CRÉDITO DE ASISTENCIA FINANCIERA DESTINADA A LA ADQUISICION DE  
AUTOMOVILES PARA TAXI Y REMIS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

**REGLAMENTO DE CONDICIONES**

MARZO 2023

<b>POSTULANTE :</b>		
<b>NUMERO DE LEGAJO :</b>		
<b>CUIT:</b>		
<b>FECHA DE INGRESO :</b>		

## 1.OBJETO

El presente reglamento tiene como fin establecer los lineamientos generales de la línea de asistencia financiera destinada a la Adquisición De Automóviles 0km Para Taxi y Remis controlados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la Provincia De San Juan, que se encuentren radicados y desarrollen su actividad en la Provincia.

## 2.ASPECTOS NORMATIVOS

### 2.1. DE LOS POSTULANTES

#### 2.1.1. BENEFICIARIOS ELEGIBLES

Serán beneficiarios elegibles aquellas personas físicas titulares registrales de vehículos debidamente habilitados por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la provincia de San Juan, para prestar el Servicio de Transporte de Pasajeros en las modalidades de Taxi o Remis, cuyo modelo (año de fabricación) se encuentre vencido o próximo a vencer, conforme las disposiciones de la Ley 814-A y su Decreto Reglamentario, que desarrollen su actividad en San Juan, y que surjan de un listado de elegibilidad que a estos efectos confeccione la mencionada Secretaría.

#### 2.1.2. REQUISITOS Y CONDICIONES

Las personas interesadas en acceder a la línea de crédito deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Encontrarse dentro de los Beneficiarios elegibles del punto 2.1.1
- Encontrarse inscripto ante la Secretaría de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno de San Juan, como interesado a tomar la línea de crédito y haber suscripto el plan de Ahorro para autos en Agencias de marcas oficiales domiciliadas en la provincia de San Juan.
- Tener domicilio real en la Provincia de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su participación en la presente línea para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio denunciado sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo.
- Declarar dirección de correo electrónico donde serán válidas todas las notificaciones tanto durante la tramitación de la solicitud, como así también una vez otorgado el financiamiento.

#### 2.1.3. DOCUMENTACION APRESENTAR

- La documentación deberá estar firmada por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento).
- La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento.

- Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.

### **Personas Humanas**

- El presente reglamento suscripto en todas sus páginas.
- Anexo I debidamente completo y suscripto.
- Fotocopia de anverso y reverso del documento de identidad del Interesado
- Constancia actualizada de inscripción ante la A.F.I.P. como contribuyente de impuestos.
- Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento.
- Documentación relativa a la garantía ofrecida, Prenda y pagaré.
- Constancia de inscripción en AFIP y Constancia de CBU del Concesionario automotor o empresa donde suscribió el plan ahorro, para transferir los fondos.
- Declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.

## **2.2. DE LA ASISTENCIA FINANCIERA**

### **2.2.1. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los fondos serán destinados a brindar asistencia financiera para la adquisición de automóviles 0km para el servicio de transporte público de pasajeros en las modalidades taxi y/o remis en la Provincia de San Juan.

### **2.2.2. MONTOS PRESTABLES**

- Los montos a dar en préstamo serán hasta el equivalente a 21 cuotas puras del plan de ahorro suscripto, más los gastos necesarios para la inscripción y entrega del vehículo.

### **2.2.3 COMPONENTES FINANCIABLES**

Inversión en autos 0km, destinados al servicio de transporte de personas en las modalidades de taxi y remis.

- **2.2.4. INTERESES**

#### **2.2.4.1. Intereses Compensatorios**

Los intereses compensatorios se abonarán en cuota mensual juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado, **a los 90 días corridos de efectuado el desembolso.**

Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe el desembolso, y hasta el vencimiento de la cuota única de capital del crédito y/o cancelación anticipada al Fideicomiso.

La tasa de interés compensatorio aplicable será del **TREINTA por Ciento (30% TNA)** Nominal Anual.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

#### 2.2.4.2. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago al vencimiento de cuota o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que existan previsiones específicas al respecto en el Reglamento Operativo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

**Intereses moratorios:** serán calculados a una tasa nominal anual equivalente a la Tasa Activa Variable Nominal Anual Vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Cartera General vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la cancelación sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la mora hasta su efectivo pago;

**Intereses Punitivos:** Se abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los intereses moratorios calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento y hasta su efectivo pago

#### 2.2.4.3. CONDICIONES DE LOS DESEMBOLSOS

El desembolso de cada crédito se realizará mediante transferencia bancaria, pago directo al Concesionario o Empresa del Plan de ahorro, al CBU presentado por el tomador según constancia emitida por el Banco receptor.

El desembolso será realizado una vez que se cuente con:

- Registro aportado por el tomador de cancelación de las correspondientes cuotas del plan de ahorro suscripto que haya acordado con la Concesionaria a los fines de la adjudicación pactada.
- Autorización por medio fehaciente de la Secretaría de Tránsito y Transporte, dependiente del Ministerio de Gobierno de San Juan, a través de referente designado a tal fin.
- Confirmación por parte del Concesionario oficial / Empresa plan de ahorro, de estar en condiciones de recibir el desembolso y cumplir con el plazo de entrega del vehículo al tomador del crédito.

#### 2.2.4.4 REINTEGRO DEL PRÉSTAMO

La efectivización del préstamo, al igual que el reintegro por parte del Tomador de Crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en Pesos Argentinos:

- Se establece un plazo máximo del periodo de gracia de capital de hasta **TRES (3) meses**.
- Vencido el periodo de gracia, el **solicitante deberá devolver el capital más el interés compensatorio EN UN SOLO PAGO** y cuyo vencimiento se determinará al momento de la suscripción del contrato de crédito.
- En caso que por razones ajenas al tomador del crédito, el vehículo no pudiera ser entregado dentro de los 90 días, la Fiduciaria podrá extender el plazo del crédito por tramos de 30 días adicionales hasta que el tomador recibiese la nueva Unidad.
- El plazo total máximo para la devolución total del crédito no podrá ser superior a **180 días**.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciarisanjuan.com](http://www.fiduciarisanjuan.com) / [creditos@fiduciarisanjuan.com](mailto:creditos@fiduciarisanjuan.com)

## 2.2.5. GARANTÍAS

El solicitante deberá ofrecer garantías que cubran satisfactoriamente la totalidad del financiamiento solicitado con más intereses compensatorios, moratorios y punitivos, accesorios, daños sufridos por el Fiduciario por el incumplimiento de la TOMADORA y gastos ocasionados por el incumplimiento, siendo facultad del COMITÉ evaluar la conveniencia y suficiencia de tales garantías, pudiendo admitirlas, rechazarlas y/o solicitar nuevas.

### 2.2.5.1 Garantía Prendaria:

La **garantía prendaria con registro** se constituye para asegurar el pago de una suma cierta de dinero o el cumplimiento de la obligación, a las que los contrayentes le atribuyen, a los efectos de la garantía prendaria, un valor consistente en una suma de dinero.

Los bienes sobre los cuales recaiga la prenda con registro quedarán en poder del deudor.

El privilegio de la prenda se extiende, salvo convención en contrario, a todos los frutos, productos, rentas e importe de la indemnización concedida o debida en caso de siniestro, pérdida o deterioro de los bienes prendados.

El contrato produce efectos entre las partes desde su celebración y con respecto a terceros, desde su inscripción en la forma establecida en el Decreto-Ley Nº 15.348/46 y disposiciones del Código Civil y Comercial art. 2.220, s.s. y c.c.

### **Documentación a presentar:**

Declaración de los Bienes ofrecidos en garantía, conforme al ANEXO correspondiente, debiendo acompañar las siguientes constancias

- Informe sobre la titularidad dominial del automóvil y de inexistencia de gravámenes, emitido por el Registro de la Propiedad del Automotor  
Al momento de la suscripción del Contrato de Préstamo, deberá presentar las correspondientes constancias de libre deuda pertinentes.
- **En caso de que la garantía ofrecida sea de titularidad de un tercero deberá presentar copia del DNI, certificado de cumplimiento fiscal, informe Veraz/Nosis constancia de inscripción de CUIT o CUIL del titular de la garantía ofrecida.**

### **3. PROCEDIMIENTO**

#### **3.1. CONSULTA DEL REGLAMENTO**

La consulta del presente Reglamento podrá hacerse sin cargo en la sede de Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M., con domicilio en Av. Córdoba este, 390, Primer Piso de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina. O por la pagina [www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com).

Los interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en horario de 8:30 a 12:30hs.

#### **3.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION**

La documentación solicitada en el presente reglamento deberá ser presentada en carpeta A4 y presentarse en Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M.

La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor de los Interesados para su aceptación por parte de la Fiduciaria, reservándose ésta, o el fiduciante, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.

La no presentación de cualquier documentación requerida por el fiduciario o el Comité en un plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de dicho requerimiento por parte del postulante, otorgará al Fiduciario o al Comité la facultad de dar de baja sin más la solicitud.

#### **3.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:**

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario en lo referente a la adecuación de la propuesta a las exigencias legales y técnicas contenidas en este Reglamento, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los postulantes para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser notificados a los postulantes en la dirección de correo electrónico por ellos denunciados y cumplimentado dentro de los diez días corridos por parte del postulante.

Concluido el análisis de la documentación presentada por los postulantes el Fiduciario elevará la solicitud al Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan para su evaluación y decisión final respecto de su aprobación o rechazo.

#### **3.4. APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD**

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan aprobará o rechazará las solicitudes. En el caso de que se rechace la solicitud del postulante no le dará a este último, derecho a reclamación ni indemnización alguna. Sin perjuicio de las funciones asignadas al Comité en estas Condiciones, tendrá éste la posibilidad de admitir excepciones a las condiciones impuestas en la reglamentación que a su juicio se encuentren debidamente justificadas.

#### **3.5. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE**

La aprobación será notificada por el Fiduciario en la dirección de correo electrónico declarada por el interesado.

### 3.6.SELLADO

El impuesto de sellos será abonado por el tomador del crédito.

### 3.7.GASTOS

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier índole, existentes o a crearse sobre el crédito a otorgarse o cualquiera de las operaciones a que el mismo de lugar **Serán a exclusivo cargo del solicitante / tomador de crédito/ beneficiario, que serán deducidos del primer/ único desembolso.** También serán a cargo del solicitante los gastos que **generen la inscripción y/o constitución de la prenda con registro,y costos del GESTOR del Automotor con matrícula habilitante.**

7

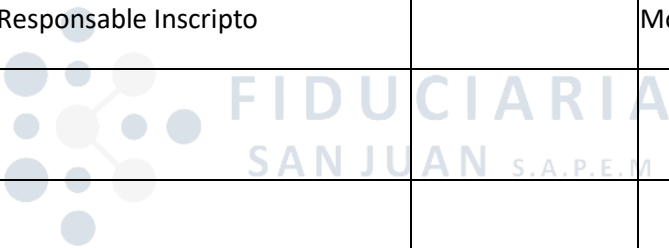
### 3.8. TITULO EJECUTIVO

Una vez que el Postulante sea notificado de la Aprobación de la Solicitud de Crédito las partes procederán a firmar Contrato de Mutuo con Garantía, pactando las partes la vía ejecutiva para lograr el cumplimiento de todas y /o cada una de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, a cuyo fin dicho instrumento constituirá TITULO EJECUTIVO suficiente conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan. Lo que se hará constar en el Contrato de Mutuo con garantía firmado por las partes.

### 4.COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los grupos postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.

**ANEXO I – FORMULARIO DE SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO**(A completar por el solicitante del financiamiento)

<b>Personas Humanas</b>			
<b>Apellido y Nombre:</b>			
<b>Tipo y Nº de Documento:</b>			
<b>Fecha de Nacimiento</b>			
<b>Nacionalidad</b>			
<b>Domicilio Legal:</b>	Provincia:	Departamento:	Localidad:
	Calle:	Número:	Código Postal:
<b>Domicilio Real</b>	Provincia:	Departamento:	Localidad:
	Calle:	Número:	Código Postal:
<b>Condición Frente al IVA</b>	Responsable Inscripto		Monotributista
<b>Nº de Inscripción en IIBB:</b>			
<b>Sector al que pertenece según certificado PYME:</b>			
<b>Fecha de inicio de actividades:</b>			
<b>Cantidad de empleados</b>			
<b>Teléfono Celular</b>		email:	
<b>Financiamiento Solicitado</b>	Son pesos:		
<b>¿Es beneficiario de otro tipo de financiamiento?</b>	Sí _____ No _____	¿Cuál?	

FIRMA

ACLARACIÓN

DNI

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
 Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
 Tel: 0264-4211591

[www.fiduciarisanjuan.com](http://www.fiduciarisanjuan.com) / [creditos@fiduciarisanjuan.com](mailto:creditos@fiduciarisanjuan.com)



**ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA PERSONAS HUMANAS**

Por la presente.....(D.N.I;L.C;L.E. colocar lo que corresponda).....nº.....manifiesto en carácter de Declaración Jurada (marcar con una cruz lo que corresponda) que:

- SI POSEO(...) NO POSEO(...) Condenas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación alguna.
- SI ME ENCUENTRO(...)NO ME ENCUENTRO(...) Inhibido, inhabilitado, concursado o fallido.
- SI POSEO(...)NOPOSEO(...) Deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- SI POSEO(...)NOPOSEO(...) Deudas exigibles con Previsión Social, A.F.I.P. el N.V.
- SI POSEO(...)NOPOSEO(...) Incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra. (deudas exigibles impagas)
- SI POSEO(...)NOPOSEO(...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina.

Declaro expresamente en carácter de declaración jurada no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión Del Reglamento de condiciones de la presente Línea de Crédito Del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.

Asimismo, declaro como domicilio legal para todo tipo de notificaciones, citaciones, etc.  
Calle.....Numero.....entre ..... calle.....y  
calle....., localidad.....,  
departamento....., Provincia....., Código postal.....

San Juan,.....de 20....

.....

Firma, Aclaración y Documento

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N° 25.246, RESOLUCIONES UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nros. 11/11 y 26/11)

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), elSr/a(1).....por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en .....

..... También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N° 25.246 y que SI NO (marcar la opción que corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” que se encuentra a continuación de la presente y a la que he dado lectura.

En caso afirmativo, indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los TREINTA (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.



Firma del titular o su apoderado

Aclaración:

Carácter:

Tipo y número de documento: ...

(1) integrar con el nombre y apellido del titular o representante legal.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

## **ANEXO IV**

NÓMINA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA N° 11 DE FECHA 13 DE ENERO DE 2011 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN UIF N° 52 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2012).

a) Los funcionarios públicos extranjeros: quedan comprendidas las personas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, ocupando alguno de los siguientes cargos:

- 1 - Jefes de Estado, jefes de Gobierno, gobernadores, intendentes, ministros, secretarios y subsecretarios de Estado y otros cargos gubernamentales equivalentes;
- 2 - Miembros del Parlamento/Poder Legislativo;
- 3 - Jueces, miembros superiores de tribunales y otras altas instancias judiciales y administrativas de ese ámbito del Poder Judicial;
- 4 - Embajadores y cónsules.

5 - Oficiales de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) y de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);

6- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;

7 - Directores, gobernadores, consejeros, síndicos o autoridades equivalentes de bancos centrales y otros organismos estatales de regulación y/o supervisión;

b) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, familiares en línea ascendiente o descendiente hasta el primer grado de consanguinidad y allegados cercanos de las personas a que se refieren los puntos 1 a 7 del artículo 1º, inciso a), durante el plazo indicado. A estos efectos, debe entenderse como allegado cercano a aquella persona pública y comúnmente conocida por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente en los puntos precedentes, incluyendo a quienes están en posición de realizar operaciones por grandes sumas de dinero en nombre de la referida persona.

c) Los funcionarios públicos nacionales que a continuación se señalan que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

- 1 - El Presidente y Vicepresidente de la Nación;
- 2 - Los Senadores y Diputados de la Nación;
- 3 - Los magistrados del Poder Judicial de la Nación;
- 4 - Los magistrados del Ministerio Público de la Nación;
- 5 - El Defensor del Pueblo de la Nación y los adjuntos del Defensor del Pueblo;
- 6- El Jefe de Gabinete de Ministros, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7- Los interventores federales;
- 8- El Síndico General de la Nación y los Síndicos Generales Adjuntos de la Sindicatura General de la Nación, el presidente y los auditores generales de la Auditoría General de la Nación, las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos;
- 9- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10- Los Embajadores y Cónsules;
- 11- El personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12- Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Nacionales;

13- Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director general o nacional, que presten servicio en la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, las obras sociales administradas por el Estado, las empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público;

14- Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;

15- Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director general o nacional;

16- El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de director;

17- El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial de la Nación y en el Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario;

18- Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;

19- Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;

20- Los directores y administradores de las entidades sometidas al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

d) Los funcionarios públicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que a continuación se señalan, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria:

1- Gobernadores, Intendentes y Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

2- Ministros de Gobierno, Secretarios y Subsecretarios; Ministros de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

3- Jueces y Secretarios de los Poderes Judiciales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

4- Legisladores provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

5- Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;

6- Máxima autoridad de los Organismos de Control y de los entes autárquicos provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

7- Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

e) Las autoridades y apoderados de partidos políticos a nivel nacional, provincial y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que se desempeñen o hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

f) Las autoridades y representantes legales de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa con excepción de aquéllas que únicamente administren las contribuciones o participaciones efectuadas por sus socios, asociados, miembros asociados, miembros adherentes y/o las que surgen de acuerdos destinados a cumplir con sus objetivos estatutarios) que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutive, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

g) Las autoridades y representantes legales de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660, que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria.

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

El alcance establecido se limita a aquellos rangos, jerarquías o categorías con facultades de decisión resolutoria, por lo tanto, se excluye a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

h) Las personas que desempeñen o que hayan desempeñado hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operatoria, funciones superiores en una organización internacional y sean miembros de la alta gerencia, es decir, directores, subdirectores y miembros de la Junta o funciones equivalentes excluyéndose a los funcionarios de niveles intermedios o inferiores.

i) Los cónyuges, o convivientes reconocidos legalmente, y familiares en línea ascendiente o descendente hasta el primer grado de consanguinidad, de las personas a que se refieren los puntos c), d), e), f), g), y h) durante los plazos que para ellas se indican”.



**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**ANEXO V**

Declaración Jurada

Ley Ética Pública Provincial

El/La (1) que suscribe, ..... declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra comprendido, incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades establecidas por el Art.17 y conc. de la Ley 560-E de la Provincia de San Juan. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: ..... Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nombre y Apellido .....

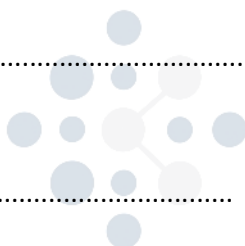
Documento: Tipo.....Nº.....

CUIT / CUIL N°.....

Lugar y fecha: .....

Firma:

Aclaración.....



FIDUCIARIA  
SAN JUAN S.A.P.E.M

**(1) Tachar lo que no corresponda.**

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

**ANEXO VI – DETALLE DE LA INVERSION**

**DATOS DE LA INVERSION**

Reseña	
1. Producto / Servicio	
2. Perfil del consumidor	
3. Localización de la INVERSIÓN	

Descripción de la PROPUESTA DE INVERSIÓN
 <p><b>FIDUCIARIA</b> SAN JUAN S.A.P.E.M</p>

Detalle de las inversiones a realizar		PROVEEDOR/RES			
		Nombre / Razón Social	CUIT	CBU	Banco
Descripción	Monto				
TOTAL	\$				

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**  
 Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan  
 Tel: 0264-4211591

[www.fiduciariasanjuan.com](http://www.fiduciariasanjuan.com) / [creditos@fiduciariasanjuan.com](mailto:creditos@fiduciariasanjuan.com)

San Juan .....de ..... de 20.....

En el día de la fecha ..... ,  
 CUIT nº .....a presentado documentación ante Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. a fin de ser analizada para postular una solicitud de crédito ante el Fideicomiso De Impulso A La Inversión Privada Para La Provincia De San Juan, en la Línea De Crédito De Asistencia Financiera A Comercio Minorista De La Provincia De San Juan.

El solicitante manifiesta por el presente conocer y estar de acuerdo que:

- La presentación realizada por el postulante implica, el pleno consentimiento y aceptación del reglamento y todas sus condiciones.
- La documentación presentada será analizada por Fiduciaria en lo referente a la adecuación de la propuesta a las exigencias legales, técnicas y demás contenidas en el Reglamento.
- La Fiduciaria, podrá requerir mayor detalle de información para efectuar el o los informes correspondientes.
- La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del o los Interesados para su aceptación por parte de la Fiduciaria, reservándose ésta, o el fiduciante, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.
- La no presentación de cualquier documentación, en un plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de cualquier requerimiento, por parte del postulante; otorgará al Fiduciario la facultad de dar de baja sin más la solicitud.

Observaciones:

A la documentación presentada se le asigna para su análisis el legajo Nº .....

<b>DEL SOLICITANTE</b>	<b>RECIBIDO POR FIDUCIARIA SAN JUAN S.A.P.E.M.</b>
FIRMA, ACLARACION Y DNI	FIRMA Y SELLO